

## RESOLUCIÓN No. 00267

### “POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 así como el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

#### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que a través del radicado N°. 2015ER33887 del 27 de febrero de 2015, la CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., con Nit. 890.901.110-8 a través de su Representante Legal el Señor FERNANDO ALBERTO ORTIZ QUIROZ, presentó solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano, aduciendo que *“se requiere la tala y trasplante de árboles emplazados en espacio privado para el desarrollo del proyecto comercial “Centro Comercial Gran Plaza Hilanderías”*”, los individuos arbóreos se encuentran ubicados en la Calle 65 Sur N°. 78H – 51 en la Localidad de Bosa en Bogotá D.C.

Que a folio 6 del expediente SDA-03-2015-2356, se confiere poder debidamente otorgado por CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A con Nit. 890.901.110-8 a la LINEA DE ARQUITECTURA AMBIENTAL S.A.S. con Nit. 890.928.472 – 6, representada legamente por la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, identificada con cédula de ciudadanía N°. 32.481.402, para presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la respectiva solicitud de evaluación técnica de arbolado urbano para el proyecto Centro Comercial Gran Plaza Hilanderías, ubicado en la Calle 65 sur No. 78H – 51, localidad de Bosa en Bogotá D.C.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto N°. 02014 del 13 de julio de 2015, Iniciar el trámite administrativo ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS, con NIT. 830.054.539-0, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT. 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 98.542.022, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 65 Sur N°. 78 H-51, barrio La Amistad, localidad de Bosa del

Página 1 de 33

## RESOLUCIÓN No. 00267

Distrito Capital, predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 50S-544757, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto urbanístico denominado “CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA HILANDERIAS”

Que dentro del mismo, se requirió al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, para que diera cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Presentar Licencia de Construcción debidamente ejecutoriada, correspondiente al predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 50S-544757, con nomenclatura urbana en la calle 65 Sur N°. 78 H -51, barrio La Amistad, localidad de Bosa del Distrito Capital, con lo cual se pretende establecer que efectivamente la razón para la solicitud de los tratamientos y/o actividades silviculturales, obedece a obra o proyecto constructivo.
2. Informar una dirección para notificaciones y comunicaciones en Bogotá Distrito Capital, para la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., en caso de ser posible.
3. Presentar documento idóneo, del que se pueda establecer válidamente que la Señora ALEJANDRA GALEANO CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.551.895, tiene la calidad de apoderada general de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.
4. Aportar documento idóneo del cual se pueda verificar que el señor FERNÁNDO ALBERTO ORTÍZ QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.293.067, ostenta la calidad de representante Legal de la CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.

Que el mencionado Acto Administrativo de inicio de trámite Ambiental fue notificado personalmente al **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT. 830.054.539-0, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 98.542.022, o por quien haga sus veces, a través de Autorizada, la señora MARIA EUGENIA SANCHEZ BETANCUR, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.501.735 de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente SDA-03-2015-2356, el día 24 de julio de 2015.

Que figura constancia de ejecutoria del 27 de julio de 2015 y visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto N°. 02014 del 13 de julio de 2015 fue publicado con fecha 14 de septiembre de 2015, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### **RESOLUCIÓN No. 00267**

Que mediante radicado N°. 2015ER155272 del 20 de agosto de 2015, la señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en calidad de Gerente de la sociedad LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL, allegó al expediente los documentos que se relacionan a continuación:

- Certificado del notario TREINTA Y OCHO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA No. 4247/2015 mediante el cual se indica que la sociedad FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. le otorgó poder General a la señora ALEJANDRA GALEANO CASTAÑEDA con Cedula de Ciudadanía No 43.551.895, para que actué en nombre y representación de la misma.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación de la sociedad CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, el cual se indica que FERNANDO ALBERTO ORTIZ QUIROZ como el Cuarto Suplente del Representante Legal.
- Plano.
- Copia de la Resolución No. Res 15-5-1301 del 30 de julio de 2015 "Por la cual se aprueba la modificación del Proyecto Urbanístico denominado Urbanización Hilanderías, predio localizado en la Calle 65 Sur No. 78 H 51 (Actual) localidad de Bosa y modificación de la Licencia de Urbanización Vigente expedida mediante la Resolución No. RES 14-5-1700 del 23 de octubre de 2014.
- Ficha 1 Formulario de Recolección de Información Silvicultural por Individuo – Área de Urbanismo
- CD

Que además informa, que la dirección para comunicaciones y citaciones de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. es la Carrera 6 N°. 115-65 Zona F ofc. 408.

Que mediante radicado 2016EE29701 de fecha 16 de febrero de 2016, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, requirió al representante legal de la CONSTRUCTORA CONCRETO S.A., a efecto que aporte autorización escrita del propietario de predio o en su defecto del poseedor o tenedor, conforme lo establecido en el Decreto 531 de 2010, o mediante apoderado conforme lo fijado en la Ley 1564 de 2012; a efecto de acreditar el lleno total de los requisitos para el otorgamiento de la autorización de tratamiento silvicultural solicitado.

Que por su parte la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., en calidad de vocera del FIDEICOMISO P.A. GRAN PLAZA BOSA, antes llamado P.A. LOTE HILANDERIAS, propietaria del predio objeto del presente trámite ambiental, a través de quien se suscribe como Apoderada General, la Doctora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.533.796 de Engativá, allegó escrito de coadyuvancia a la solicitud presentada por el FIDEICOMITENTE, y se adelanten todos los trámites necesarios para obtener Acto Administrativo de evaluación técnica del arbolado urbano,

## **RESOLUCIÓN No. 00267**

para el predio ubicado en la Calle 65 Sur N° 78H – 51, e identificado con matrícula inmobiliaria 50S-40695573.

Que dentro de las diligencias se aporta copia de la escritura 710 del 4 de febrero de 2013, Poder General a favor de la Señora MARGOT MARIA DEL TORO OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía número 39.533.796 de Engativá, con el cual le fue conferido poder para que represente a la Sociedad Fiduciaria cualquier entidad del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante o demandado, tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, previa visita realizada el día 18 de marzo de 2015 emitió el Concepto Técnico N°. SSFFS-06919 del 28 de julio de 2015, en virtud del cual se establece:

#### **“IV. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO**

*1 Tala de Pinus Pátula, 2 Tala de Prunus doméstica, 22 Tala de Yucca aloifolia, 28 Tala de Prunus serótina, 1 Tala de Psidium guajava, 1 Tala de Schefflera monticola, 1 Tala de Tibouchina lepidota, 4 Tala de Eryobotria japónica, 15 Tala de Schinus molle, 2 Tala de Citrus sinensis, 10 Tala de Ficus benjamina, 2 Tala de Punica granatus, 2 Tala de Acacia melanoxylon, 27 Tala de Prunus pérsica, 4 Tala de Araucaria excelsa, 15 Tala de Cupressus lusitánica, 2 Tala de Ensete ventricosum, 4 Tala de Acacia decurrens, 1 Tala de Cupressus sempervirens, 1 Tala de Persea americana, 1 Tala de Fraxinus chinensis, 2 Tala de Pinus montezuma, 1 Tala de Dodonaea viscosa, 1 Tala de Euphorbia pulcherrima, 2 Tala de Citrus reticulata Blanco, 2 Tala de Acca sellowiana; 11 Conservado (s) Yucca aloifolia, 1 Conservado (s) Prunus serótina, 1 Conservado (s) Eucalyptus pulverulenta; 9 Traslado(s) Eryobotria japónica, 1 Traslado(s) Myrcianthes leucoxylla y 2 Traslado(s) Tecoma stans”*

### **V. OBSERVACIONES**

*ACTA DE VISITA JASC/271-2015/019 DONDE SE REALIZA LA EVALUACION DE 179 INDIVIDUOS ARBOREOS DE DIFERENTES ESPECIES DONDE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DE 154, BLOQUEO Y TRASLADO DE 12 Y CONSERVACION DE 13 INDIVIDUOS ARBOREOS POR CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL PRIVADA, LA COMPENSACIÓN SE CANCELA EN EFECTIVO.”*

### **VI CONSIDERACIONES FINALES**

## RESOLUCIÓN No. 00267

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, requiere Salvoconducto de Movilización NO. Especifique Volumen (m3) y Especies (\$)

De acuerdo con el Decreto No. 531 de 2010 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 265.85 IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular del permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	<u>NO</u>	arboles	=	=	=
Plantar Jardín	<u>NO</u>	m2	=	=	=
Consignar	<u>SI</u>	Pesos (M/cte)	<u>265.85</u>	<u>116.41571</u>	<u>\$ 75,012,465</u>
<b>TOTAL</b>			<u>265.85</u>	<u>116.41571</u>	<u>\$ 75,012,465</u>

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del manual de Silvicultura, zonas verdes y jardinería. Además deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, ésta se realiza en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N°2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**.

Por último en atención a la Resolución 5589 de 2011, por concepto de **EVALUACION** se debe exigir al autorizado consignar la suma de \$ 125,003 (M/cte) bajo el código **E-08-815**

## RESOLUCIÓN No. 00267

**"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."** y por concepto de **SEGUIMIENTO** se debe exigir al autorizado consignar la suma \$ 255,806 (M/cte) bajo el código S-09-915 **"Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano."**, (consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, ventanilla N° 2, en el Formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA). Los formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente. Teniendo en cuenta el artículo 54 del Decreto 1791 de 1996 reglamentado por el Decreto 531 de 2010, se emite el presente concepto.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, parágrafo 1, preceptúa: *"(...) Parágrafo 1°. Todas las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Que ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y

## RESOLUCIÓN No. 00267

seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción”.*

Que a su vez, el artículo 9º de la precitada norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente (...) El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado teniendo en cuenta: (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que por otra parte, la citada normativa define que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético,*

Página 7 de 33

## RESOLUCIÓN No. 00267

*paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario precisar que los tratamientos silviculturales de bloqueo y traslado autorizados en el presente Acto Administrativo, deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital, con el fin de responder a las necesidades ambientales de manera que se garantice la permanencia del recurso y el desarrollo urbano en armonía y sostenibilidad.

Que de otra parte los artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2 del Decreto 1076 de 2015, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo: *“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final”.*

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que toda vez que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite para tratamiento de tala NO generan madera comercial, el autorizado no requerirá tramitar ante esta Autoridad Ambiental Salvoconducto de Movilización.

Que ahora bien, respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“(...) c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto(...)”*



## RESOLUCIÓN No. 00267

Que la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en la Resolución No. 7132 de 2011 (revocada parcialmente por la Resolución No. 359 de 2012), por medio de la cual “se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”

Que respecto de los valores correspondientes a Evaluación y Seguimiento, se liquidan de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 5589 de 2011 emitida y revocada parcialmente (mediante la Resolución No. 288 de 2012) por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fijó el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental.

Que la Resolución 5589 de 2011 fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental que a la letra dice: “**ARTÍCULO 1º- OBJETO:** Fijar el procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 así como adoptar la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental (...)

Que adicionalmente el artículo octavo prevé: “**ARTÍCULO 8º. TARIFA:** De conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y el artículo segundo de la Resolución MAVDT No. 1280 del 07 de julio de 2010 el sistema y método para establecer la tarifa por concepto de evaluación y seguimiento ambiental está conformado por los siguientes elementos: a) Honorarios; b) Viáticos y gastos de viaje; c) Análisis y estudios; d) Gastos de Administración; Los valores de estos elementos se consignaran de conformidad con la siguiente tabla: (...)

**PARÁGRAFO.** La liquidación de la tarifa por los servicios de evaluación y seguimiento ambiental se encuentran consignados en el anexo No. 1 que hace parte integral de esta Resolución y la cual se denomina “ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA TARIFA DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES A CARGO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”.

Que para dar cumplimiento a las citadas Resoluciones, el Concepto Técnico No. SSFFS-06919 del 28 de julio de 2015, liquidó a cargo de la entidad autorizada los valores a cancelar por concepto Evaluación y Seguimiento, así como la correspondiente medida de compensación, tal como quedó descrito en las “**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**”.

Que por otra parte, reposa a folios 4 y 5 del expediente SDA-03-2015-2356, original y copia del recibo de consignación N°. 505185 del 27 de febrero de 2015, de la Dirección Distrital de Tesorería, donde consta que la sociedad CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., consignó la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL CUATRO PESOS M/CTE (\$125.004), por

## RESOLUCIÓN No. 00267

concepto de Evaluación, bajo el código E-08-815 “Permiso Tala poda tras-reubic arbolado urbano-evaluación”.

Así las cosas, y aunado a las consideraciones jurídicas expuestas en los párrafos que anteceden esta Secretaría considera viable autorizar diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales a individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 65 Sur No. 78 H-51, barrio La Amistad, localidad de Bosa del Distrito Capital, predio que anteriormente se identificó con matrícula inmobiliaria No. 50S-544757, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto urbanístico denominado “CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA HILANDERIAS”; FIDEICOMISO que ahora se denomina **P.A. GRAN PLAZA BOSA**, e identifica con matrícula inmobiliaria 50S-40695573.

Que las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución; sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación, restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que conforme a lo anterior, es pertinente traer a colación lo dispuesto por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible” el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social. De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”**

Que seguidamente, el Artículo 2.2.1.2.1.3. *Reglamentación. En conformidad con los artículos anteriores este capítulo regula:*

1. *La preservación, protección, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre a través de: (...) h) El control de actividades que puedan tener incidencia sobre la Fauna Silvestre”.*

## RESOLUCIÓN No. 00267

Que atendiendo a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente como la máxima Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital y entidad rectora de la política ambiental distrital, coordinadora de su ejecución; es la entidad competente para gestionar los lineamientos ambientales de control, preservación y defensa del manejo de la avifauna existente en la jurisdicción de su competencia y, que pueda verse afectada en la ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en la presente Resolución.

Que el Artículo 214 de la Ley 1450 de 2011 que modificó el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, determina las Competencias de los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales así: “*Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.*”

*En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente artículo, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.*

*Parágrafo. Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo, corresponden a los definidos en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.”*

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al

## RESOLUCIÓN No. 00267

Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente .

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar al antes **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT 830.054.539-0, hoy **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A GRAN PLAZA BOSA**, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo la **TALA** de 154 individuos arbóreos identificados en las tablas del artículo cuarto de la presente resolución y que corresponden a las siguientes especies: *1 Tala de Pinus patula .2 Tala de Prunus domestica .22 Tala de Yucca aloifolia .28 Tala de Prunus serotina .1 Tala de Psidium guajava .1 Tala de Schefflera monticola .1 Tala de Tibouchina lepidota .4 Tala de Eryobotria japonica .15 Tala de Schinus molle .2 Tala de Citrus sinensis .10 Tala de Ficus benjamina .2 Tala de Punica granatus .2 Tala de Acacia melanoxylon .27 Tala de Prunus persica .4 Tala de Araucaria excelsa .15 Tala de Cupressus lusitanica .2 Tala de Ensete ventricosum .4 Tala de Acacia decurrens .1 Tala de Cupressus sempervirens .1 Tala de Persea americana .1 Tala de Fraxinus chinensis .2 Tala de Pinus montezuma .1 Tala de Dodonaea viscosa .1 Tala de Euphorbia pulcherrima .2 Tala de Citrus reticulata Blanco .2 Tala de Acca sellowiana*, emplazados en espacio privado, en la Calle 65 Sur No. 78 H-51, barrio La Amistad, localidad de Bosa del Distrito Capital, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-544757, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto urbanístico denominado “CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA HILANDERIAS”

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Ordenar al antes **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT 830.054.539-0, hoy **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A GRAN PLAZA BOSA**, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, la **CONSERVACIÓN** de 13 individuos arbóreos identificados en las tablas del artículo cuarto de la presente resolución y que corresponden a las siguientes especies: 11 Yucca aloifolia, 1 Prunus serótina, 1 Eucalyptus pulverulenta, los cuales se encuentran emplazados en espacio privado, en la Calle 65 Sur No. 78 H -51, barrio La Amistad, localidad de Bosa del Distrito Capital, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-544757, teniendo en cuenta que no interfieren en la ejecución del proyecto urbanístico denominado “CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA HILANDERIAS”

Página 12 de 33

### RESOLUCIÓN No. 00267

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar al antes **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT 830.054.539-0, hoy **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A GRAN PLAZA BOSA**, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el **TRASLADO** de 12 individuos arbóreos identificados en las tablas del artículo cuarto de la presente resolución y que corresponden a las siguientes especies: 9 Eryobotria japonica, 1 Myrcianthes leucoxylla, 2 Tecoma stans, emplazados en espacio privado, en la Calle 65 Sur N°. 78 H -51, barrio La Amistad, localidad de Bosa del Distrito Capital, predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-544757, teniendo en cuenta que interfieren en la ejecución del proyecto urbanístico denominado “CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA HILANDERIAS”

**ARTICULO CUARTO.**- Las actividades y/o tratamientos silviculturales autorizados en los artículos anteriores, se realizarán conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1	CEREZO	0,56	9	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
2	NISPERO	0,11	2,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala

Nº Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
3	Nispero	0,14	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
4	Palma de yuca, Tala Palma de bayoneta	0,55	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL	Tala
5	Acacia negra, gris	0,52	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala



### RESOLUCIÓN No. 00267

6	Cerezo	0,76	8	0	Bueno	AL INTERIOR	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU	
Tala						DEL PREDIO	UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO SE CONSIDERA LA TALA COMO	
7	Acacia negra, gris	0,43	10	0	Bueno	AL INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
						DEL PREDIO	DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO	
8	Palma de yuca,	0,56	6,8	0	Bueno	AL INTERIOR	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO	
Tala	Palma de bayoneta					DEL PREDIO	FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL	
9	Cerezo	0,05	1,8	0	Bueno	AL INTERIOR	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y	Tala
						DEL PREDIO	SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	
10	Durazno comun	0,33	2,1	0	Bueno	AL INTERIOR	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU	
Tala						DEL PREDIO	UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO SE CONSIDERA LA TALA COMO	
11	Durazno comun	0,18	2,1	0	Bueno	AL INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
						DEL PREDIO	DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO	
12	Durazno comun	0,3	5,5	0	Bueno	AL INTERIOR	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y	Tala
						DEL PREDIO	SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	
13	Durazno comun	0,32	4	0	Bueno	AL INTERIOR	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU	
Tala						DEL PREDIO	UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO SE CONSIDERA LA TALA COMO	
14	Durazno comun	0,23	4	0	Bueno	AL INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
						DEL PREDIO	DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO	
15	Durazno comun	0,42	4	0	Bueno	AL INTERIOR	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y	Tala
						DEL PREDIO	SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	
16	Cerezo	0,12	2,3	0	Bueno	AL INTERIOR	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU	
Tala						DEL PREDIO	UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO SE CONSIDERA LA TALA COMO	
17	Araucaria	1,16	10	0	Bueno	AL INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	Tala
						DEL PREDIO	DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO	



## RESOLUCIÓN No. 00267

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
18	Arrayan blanco	0,33	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Traslado
19	Cerezo	0,39	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
20	Araucaria	0,93	12	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
21	Cipres, Pino cipres, Pino	0,55	7,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACION QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
22	Guayabo	0,56	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
23	Cipres italiano	0	2,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACION QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
24	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,4	2,8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIE PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
25	Durazno comun	0,62	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
26	Platano de tierra fria	0,45	2,8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
27	Sietecueros real	0,46	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACION QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
28	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,09	2,7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Traslado
29	Durazno comun	0,28	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
30	Chicala, chirlobirlo, flor amarillo	0,1	2,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Traslado



## RESOLUCIÓN No. 00267

31	Araucaria	0,53	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
32	Platano de tierra fria	0,5	3,8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
33	Durazno comun	0,51	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
34	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,48	1,8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
35	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0	1,8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
36	Falso pimiento	1,16	10	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
37	Falso pimiento	0,77	10	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
38	Falso pimiento	1,1	10	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
39	Falso pimiento	1,31	11	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
40	Falso pimiento	0,94	11	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
41	Cerezo	0,33	7,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala





### RESOLUCIÓN No. 00267

42	Cerezo	0,37	7,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
43	Falso pimiento	1,09	11	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
44	Cerezo	0,52	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACION QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
45	Acacia negra, gris	0,26	2,8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
46	Falso pimiento	1,07	9	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
47	Falso pimiento	0,72	8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACION QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
48	Falso pimiento	1,09	10	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
49	Falso pimiento	1,08	10	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
50	Acacia negra, gris	0,17	3	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACION QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
51	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,81	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIE PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala



### RESOLUCIÓN No. 00267

52	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,35	4,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
53	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0	1,7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
54	Cerezo	0,13	4,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
55	Granado	0,45	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
56	Granado	0,17	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
57	Cerezo	0,57	3,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
58	Cerezo	0,32	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
59	Durazno comun	0,15	3,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
60	Durazno comun	0,29	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
61	Cipres, Pino cipres, Pino	1,1	12	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
62	Cipres, Pino cipres, Pino	1,49	12	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00267

63	Hayuelo	0,07	2,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
64	Cipres, Pino cipres, Pino	1,1	9	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
65	Cerezo	0,13	3,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
66	Durazno comun	0,2	3,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
67	Cerezo	0,33	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
68	Cerezo	0,37	8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
69	Cerezo	0,1	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
70	Durazno comun	0,77	3,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
71	Sombrilla japonesa	0,12	2,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
72	Aguacate	0,1	3,3	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
73	Cerezo	0,4	5,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
74	Cipres, Pino cipres, Pino	0,67	12	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
75	Cipres, Pino cipres, Pino	0,72	14	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala



### RESOLUCIÓN No. 00267

76	Cipres, Pino cipres, Pino	0,67	14	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
----	------------------------------	------	----	---	-------	---------------------------	--	------

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
77	Cipres, Pino cipres, Pino	0,7	14	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
78	Cipres, Pino cipres, Pino	0,33	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
79	Cipres, Pino cipres, Pino	0,58	9	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
80	Cipres, Pino cipres, Pino	0,36	8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
81	Cipres, Pino cipres, Pino	0,71	13	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
82	Cipres, Pino cipres, Pino	0,34	8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
83	Cipres, Pino cipres, Pino	1,65	15	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
84	Cipres, Pino cipres, Pino	0,25	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
85	Falso pimienta	0,21	3,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
86	Durazno comun	0,14	2,8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala



### RESOLUCIÓN No. 00267

87	Caucho benjamin	0,44	5,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
88	Nispero	0	1,3	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Traslado
89	Nispero	0	1,6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Traslado
90	Nispero	0	2	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Traslado
91	Nispero	0	1	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO.	Traslado

No	No m	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
92	Tala	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,97	8,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO AUNQUE ES DE LA ESPECIE
93	Tala	Cerezo	0,96	8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE
94	Tala	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,74	8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO AUNQUE ES DE LA ESPECIE
95	Tala	Mandarina	0	2,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO SE
96	Traslado	Nispero	0	1,7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL
97	Tala	Cerezo	0,44	5,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO SE
98	Tala	Naranja	0,6	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO SE

### RESOLUCIÓN No. 00267

99	Tala	Nispero	0,15	4	0	Bueno	AL INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	
							DEL PREDIO	DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA	
100	Tala	Cerezo	0,85	6,5	0	Bueno	AL INTERIOR	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y	
							DEL PREDIO	SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE	
101	Traslado	Nispero	0	1,7	0	Bueno	AL INTERIOR	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL	
							DEL PREDIO	VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL	
102	Tala	Falso pimiento	0,69	5	0	Bueno	AL INTERIOR	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU	
							DEL PREDIO	UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO SE	
103	Tala	Cerezo	0,44	5,5	0	Bueno	AL INTERIOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO	
							DEL PREDIO	DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA	
104	Tala	Falso pimiento	0,56	7	0	Bueno	AL INTERIOR	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y	
							DEL PREDIO	SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE	
105	Traslado	Nispero	0,13	3,5	0	Bueno	AL INTERIOR	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL	
							DEL PREDIO	VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL	
106	Traslado	Nispero	0,17	3,75	0	Bueno	AL INTERIOR	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL	
							DEL PREDIO	VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL	
107	Traslado	Nispero	0,12	2,5	0	Bueno	AL INTERIOR	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR EL	
							DEL PREDIO	VALOR ESTETICO Y ECOLOGICO DE LA ESPECIE SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL	
N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico	
108	Mandarina	0,21	3	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala	
109	Durazno comun	0,25	4,75	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala	
110	Cerezo	0,43	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala	
111	Durazno comun	0,26	4,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala	



### RESOLUCIÓN No. 00267

112	Feijoa	0	2,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
113	Cerezo	0,38	7,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
114	Feijoa	0	2,9	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
115	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,42	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
116	Durazno comun	0,44	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
117	Nispero	0,22	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
118	Durazno comun	0,18	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
119	Ciruelo	0,28	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
120	Ciruelo	0,36	3,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
121	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,45	4,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
----------	------------------	---------	------------------	------------	----------------------	-------------------------------	-----------------------	------------------



## RESOLUCIÓN No. 00267

122	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,65	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
123	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,62	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
124	Cerezo	0,31	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
125	Palma de yuca, Palma de bayoneta	1,43	9	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
126	Cerezo	0,55	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
127	Durazno comun	0,14	3	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
128	Durazno comun	0,25	3,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACION QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
129	Durazno comun	0,09	2,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
130	Durazno comun	0,12	2,8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
131	Cerezo	0,38	8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACION QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
132	Pino Montezuma	1,26	9	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
133	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,55	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala





### RESOLUCIÓN No. 00267

134	Cerezo	0,34	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
135	Falso pimiento	0,44	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
136	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,5	6,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
137	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,59	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
138	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,82	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
139	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,87	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
140	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,97	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
141	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,48	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
142	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,46	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
143	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,48	6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
144	Falso pimiento	1,1	8	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00267

145	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,37	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
146	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,45	4,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
147	Acacia japonesa	0,51	6,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
148	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,58	7	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
149	Cerezo	0,27	5,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
150	Eucalipto plateado	2,66	16	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO N REQUIERE DE INTERVENCION SILVICULTURAL DE ACUERDO A LOS DISEÑOS PRESENTADOS, POR LO TANTO SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACIÓN DEL INDIVIDUO.	Conservar
151	Durazno comun	0,45	5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación tecnica	Concepto Técnico
152	Pino patula	1,65	7,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
153	Urapán, Fresno	1,9	1,6	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
154	Acacia japonesa	0,3	4	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
155	Palma de yuca, Palma de bayoneta	1,23	7,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00267

156	Pino Montezuma	0,94	16	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
157	Cerezo	0,26	6,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
158	Araucaria	0,92	9,5	0	Bueno	AL INTERIOR DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
159	Durazno comun	0,57	6	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
160	Caucho benjamin	0,34	6,5	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
161	Palma de yuca, Palma de bayoneta	1,28	7	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
162	Durazno comun	0,31	4,5	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
163	Caucho benjamin	0,34	4,8	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
164	Palma de yuca, Palma de bayoneta	1,06	7	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
165	Schefflera, Pategallina hojipequeña	0,8	4,5	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00267

N° Arbol	Nombre del Árbol	Pap (m)	Altura Total (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Árbol	Justificación técnica	Concepto Técnico
166	Caucho benjamin	0,33	3,8	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
167	Caucho benjamin	0,58	6,5	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
168	Caucho benjamin	0,23	3,5	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
169	Naranjo	0,35	4,5	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
170	Caucho benjamin	0,62	8	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO CON DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ALTURA INADECUADA PARA SU LUGAR DE EMPLAZAMIENTO, SOBRE MADURO, INCLINADO Y LEVE AFECTACION MECANICA, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA CIVIL POR LO QUE SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO.	Tala
171	Cerezo	0,76	9	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
172	Durazno comun	0,18	3	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
173	Palma de yuca, Palma de bayoneta	1,02	6	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
174	Caucho benjamin	0,38	6	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
175	Caucho benjamin	0,39	6	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala
176	Durazno comun	0,31	4	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	POR LAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER OBJETO DE OBRA CIVIL Y QUE POR LAS CONDICIONES DEL INDIVIDUO NO ES TECNICAMENTE VIABLE EL TRASLADO, SE CONSIDERA LA TALA COMO TRATAMIENTO SILVICULTURAL.	Tala
177	Caucho benjamin	0,35	4,5	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SU DEFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO, ASI COMO POR SU UBICACIÓN DENTRO DEL PREDIO Y CERCA A UNA EDIFICACIÓN QUE AFECTA SU SISTEMA RADICULAR Y QUE VA A SER MODIFICADO Y CONSTRUIDO.	Tala



## RESOLUCIÓN No. 00267

178	Palma de yuca, Palma de bayoneta	0,93	7	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala
179	Palma de yuca, Palma de bayoneta	1,31	7	0	Bueno	AL FRENTE DEL PREDIO	INDIVIDUO ARBOREO QUE DEBIDO A SU DIFICIENTE ESTADO FISICO Y SANITARIO ASI COMO POR SU UBICACION DENTRO DEL PREDIO QUE VA A SER CONSTRUIDO SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO, AUNQUE ES DE LA ESPECIA PALMA YUCA SI GENERA AUTORIZACION Y COMPENSACION POR SER DEL GENERO ALOIFOLIA.	Tala

**ARTÍCULO QUINTO.-** El autorizado antes **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT 830.054.539-0, hoy **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A GRAN PLAZA BOSA**, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS-06919 del 28 de julio de 2015, CONSIGNANDO en cualquier sucursal del Banco de Occidente, para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES", por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$75.012.465) equivalente a un total de 265.85 IVPS y 116.41571 SMMLV al año 2015, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida dentro del término de vigencia de la presente providencia con destino al expediente **SDA-03-2015-2356**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El autorizado antes **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT 830.054.539-0, hoy **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A GRAN PLAZA BOSA**, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, de acuerdo a lo liquidado en el **Concepto Técnico No. SSFFS-06919 del 28 de julio de 2015**, **CONSIGNAR** en cualquier sucursal del Banco de Occidente, para lo cual deberá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

### **RESOLUCIÓN No. 00267**

OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$255.806), por concepto de SEGUIMIENTO, bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. Tala, poda, trans-reubic arbolado urbano", dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2015-2356**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La ejecución de los tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven de los mismos deberán realizarse dentro del término de la obra, contados a partir de su ejecutoria. Ésta Autoridad Ambiental en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento, verificará en cualquier tiempo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución. Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación del término para ejecución otorgado, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Seguimiento; la cual deberá ser solicitada con noventa (90) días de anticipación, respecto del vencimiento del plazo otorgado para la ejecución.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El antes **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT 830.054.539-0, hoy **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A GRAN PLAZA BOSA**, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia, bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá; las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deberán estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. Los traslados deberán realizarse exclusivamente en el área urbana del Distrito Capital; y en caso de realizarse en espacio público, la reubicación se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los individuos

Página 30 de 33

### **RESOLUCIÓN No. 00267**

arbóreos. Así mismo, deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal ubicado por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El antes **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT 830.054.539-0, hoy **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A GRAN PLAZA BOSA**, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.022, o por quien haga sus veces, reportará la ejecución de los tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al Sistema Oficial de Información del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. "SIGAU", a través del Sistema de Información Ambiental "SIA".

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Para el desarrollo de obras de infraestructura, Autorizar al antes **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT 830.054.539-0, hoy **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A GRAN PLAZA BOSA**, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, deberá dar cumplimiento a la Resolución 1138 de 2013 por la cual se adoptó la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción. En el anexo C de la Guía en la que se cita la presentación del Plan de Avifauna esto con el fin de asegurar la supervivencia de las aves presentes en el arbolado emplazado en el área de ejecución de la obra.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

### **RESOLUCIÓN No. 00267**

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al antes **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A LOTE HILANDERIAS**, con NIT 830.054.539-0, hoy **PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO P.A GRAN PLAZA BOSA**, a través de su vocera FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., con NIT 800.150.280-0, representada legalmente por el señor JUAN DAVID CORREA SOLORZANO, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 98.542.022, o por quien haga sus veces, en la Carrera 6 No. 115-65 Zona F oficina 409, en la Ciudad de Bogotá D.C., y/o en la Oficina Principal Carrera 48 N° 26 - 85 Torre Sur Piso 6 Edificio Bancolombia en la ciudad de Medellín (ANT). Diligencia que podrá adelantar por sí, o a través de autorizado y/o apoderado debidamente constituido para esos efectos de conformidad con lo previsto en los artículos 66 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, con NIT 890.901.110-8, representada legalmente por el señor FERNANDO ALBERTO ORTIZ QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.293.067, en la Carrera 43 A No. 18 Sur -135 piso 4 Medellín (Antioquia), de acuerdo a la dirección para notificación judicial que reporta el Certificado de la Cámara de Comercio de Medellín y/o en la Carrera 6 No. 115 - 65, Hacienda Santa Bárbara, Zona F, Of. 409 en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **LINEA ARQUITECTURA AMBIENTAL** a través de su Representante Legal Señora BEATRIZ ESTRADA DE NOVA, en la Calle 127 No. 13 A -12 Oficina 401 Bogotá D.C.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Control al Sector Público y Financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.



**RESOLUCIÓN No. 00267**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 16 días del mes de marzo del 2016**



**ANDREA CORTES SALAZAR  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Elaboró:**

LEIDY CUADROS BASTO	C.C:	1014181098	T.P:	187834	CPS:	CONTRATO 170 DE 2016	FECHA EJECUCION:	11/03/2016
---------------------	------	------------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

VICTORIA DEL PILAR VARGAS RINCON	C.C:	52515730	T.P:	110845	CPS:	CONTRATO 206 DE 2016	FECHA EJECUCION:	11/03/2016
-------------------------------------	------	----------	------	--------	------	-------------------------	---------------------	------------

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/03/2016
-----------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

ELIZABETH HERRERA NARIÑO	C.C:	52157849	T.P:	18811 min agricultura	CPS:	CONTRATO 622 DE 2015	FECHA EJECUCION:	12/03/2016
--------------------------	------	----------	------	--------------------------	------	-------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

ELIZABETH HERRERA NARIÑO	C.C:	52157849	T.P:	18811 min agricultura	CPS:	CONTRATO 622 DE 2015	FECHA EJECUCION:	12/03/2016
--------------------------	------	----------	------	--------------------------	------	-------------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/03/2016
-----------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------